

CIA. AGRICOLA LA REVEZA S. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR
CASILLA "G"

Marzo 4 de 1981

Señores

Miembros del Consejo Directivo de la
COMPANIA AGRICOLA LA REVEZA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y con la finalidad de que sea sometido a resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el 23 del mes en curso, adjunto presento a ustedes mi informe acerca de las actividades y resultados financieros de la Compañía Agrícola La Reveza S. A. durante el ejercicio económico de 1980, el cual arroja una pérdida líquida de \$ 853.134,86, causada tanto por los gastos de mantenimiento de la Hacienda La Reveza, cuante por los gastos ocasionados por los dos conflictos surgidos en el transcurso del año en mención.

El primero de dichos conflictos fue de tipo agrario, que se inició el 14 de Mayo de 1980 por el Jefe de la Región Centro Occidental del IERAC en Guayaquil, quien dió trámite a un proceso de afectación de la Hacienda en referencia, de propiedad de la Compañía, en base a un petitorio presentado en días anteriores por más de veinte invasores y ex-trabajadores de la hacienda. La Compañía está defendiendo sus derechos, basada en preceptos legales contemplados en la propia Ley de Reforma Agraria y aspira a que el IERAC rechace dicha demanda y declare la inafectabilidad del predio.

El segundo conflicto, de tipo laboral, se inició el 27 de Mayo de 1980, por los ex-trabajadores de la Hacienda, quienes comparecieron ante el Inspector del Trabajo de Los Ríos, con sede en Babahoyo, presentando una demanda colectiva contra la Compañía, la misma que contenía doce puntos, demanda que, a pesar de ser calificada por nuestros asesores de absurda e ilegal, dicha autoridad la dió el trámite contemplado en el Código del Trabajo. No obstante, la Compañía tuvo que defenderse para hacer prevalecer sus derechos y es así como este conflicto termina el 4 de Septiembre de 1980, en que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje que lo conoció, dicta la sentencia correspondiente declarando sin lugar la demanda en cuestión, sentencia que fue notificada a la Compañía el día 8 de los mismos mes y año, que no fue apelada por los demandantes y, consiguientemente, se ejecutó.

Hago notar a ustedes y a su vez a los señores Accionistas que ambos conflictos han ocasionado gastos

.....

ST-1
ZB

CIA. AGRICOLA LA REVEZA S. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR
CASILLA "G"

- 2 -

tes considerables que sobrepasan el 50% del capital de la Compañía y que, agregados a los gastos de administración de la misma, llegan a superar el cien por ciento de su capital social.

Hay que resaltar que estos conflictos han causado desconcierto e inquietud en el ánimo de los trabajadores de La Reveza y pose a lo que se gasta semana tras semana en la explotación de la hacienda, con la incidencia del aumento de sueldos y salarios decretado en Enero de 1980, la producción ha sido completamente escasa en proporción a la inversión.

Ante la situación que he descrito, sería conveniente y aún más, legal, que los señores Accionistas pregunten a reintegrar la totalidad del capital perdido de la Compañía que es de \$ 800.000.-, con el objeto de que la Empresa no entre necesariamente en liquidación, de conformidad con lo que dispone el Art. 211 de la Ley de Compañías. Para que se realice el reintegro del capital social, bien podría concederse un plazo prudencial para que los señores Accionistas puedan hacer la entrega de la parte que les corresponde, a prorrata de sus acciones.

De ustedes, con toda consideración, muy atentamente.

Olga Puga Dillon

Olga Puga Dillon
Gerente General.

El Informe que antecede fue conocido y aprobado en la sesión de Consejo Directivo celebrada en esta ciudad el dia 9 de Marzo de 1981, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Compañía Agrícola La Reveza S. A., después de lo cual dicho Consejo le hizo suyo para conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que también lo aprobó en sesión del dia 23 de Marzo de 1981.

Guayaquil, a 24 de Marzo de 1981

Xavier Antonio Marcos Isasa
Vice-Presidente Encargado de la Presidencia